



CONTRATO DE CUENTA DE CHEQUE TRIO

Apartado 1078
Vega Alta, PR 00692

Teléfonos:
Vega Alta 883-4360 / Bayamón 798-2525 / Toa Alta 870-2232 / Toa Baja 794-1095
Dorado 796-1140 / Santa Rita 883 – 4311 / Kennedy 792-6099

| | | |
|--------------------------|-------------------------------|------------------|
| NOMBRE DEL SOCIO: | NUMERO DEL SOCIO: | TELEFONO: |
| DIRECCION POSTAL: | DIRECCION RESIDENCIAL: | |
| | | |
| | | |

I. DISPOSICIONES GENERALES

- A. La Cooperativa le informará al depositante al momento de abrir la Cuenta, los términos y cargos de Cuenta de Cheque Trio, el depósito mínimo inicial para establecer la Cuenta, el balance mínimo requerido para que los fondos en la cuenta devenguen intereses y limitaciones al número de transacciones mediante el documento denominado Divulgaciones de la Cuenta de Cheque Trio. Dicho documento se hace formar parte de este contrato. El depositante deberá mantener el balance mínimo requerido por la Cooperativa para evitar la imposición de cargos por servicios. El balance mínimo requerido será el aplicable de tiempo en tiempo según indicado en las divulgaciones correspondientes a la Cuenta de Cheque Trio.
- B. La Cooperativa asignará a la Cuenta de Cheque Trio un número de identificación. El depositante deberá incluir el número de identificación en todos y cada uno de los efectos librados o depositados, así como en las hojas de depósito o en cualquier comunicación, escrita o verbal con la cooperativa.
- C. La Cooperativa facilitará al depositante libreta de cheques y hojas de depósito con los datos que ésta requiera de tiempo en tiempo. El costo de los mismo correrá por cuenta del depositante. El depositante verificará que las libretas de cheques, hojas de depósito y otros documentos tengan impresos.
- D. El depositante acuerda que sólo podrán efectuar transacciones en la Cuenta de Cheque Trio y expedir o librar cheques bajo la misma, aquellas personas cuyas firmas estén debidamente registradas en los documentos y/o formularios correspondientes conforme se disponga en este contrato.
- E. Para el propósito de este contrato, se entenderá por persona(s) autorizada(s) aquellas(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparece(n) al final del presente contrato que de tiempo en tiempo el depositante suscriba. Disponiéndose que conforme a lo antes expuesto, toda persona autorizada estará facultada a endosar para depositar a la Cuenta de Cheque Trio del depositante y a depositar para acreditar a la cuenta de Cheque Trio, cheque y otros documentos que evidencien obligaciones de pago, a efectuar retiro de dinero, expedir cheque o libramientos contra la Cuenta de Cheque Trio del depositante y a ejercer, además todas las facultades y derechos de un depositante en cuenta conjunta, según lo expuesto en el presente contrato.
- F. Bajo este contrato se entenderá como cuenta conjunta o solidaria aquella Cuenta de Cheque Trio en la cual cada depositante será acreedor solidario con derecho individual a endosar para depósito y a retirar fondos de la cuenta. Cada depositante autoriza a otros depositantes en la cuenta a endosar libramiento y otros documentos incluyendo obligaciones de pago. En la cuenta conjunta o solidaria cada depositante autoriza al otro acceder los fondos contra la cuenta.
- G. En el caso de la muerte del depositante, los herederos y/o las personas autorizadas a efectuar transacciones en esta cuenta notificarán inmediatamente a la Cooperativa dicha muerte. Los fondos en depósito no podrán ser retirados hasta tantos los sobrevivientes efectúen las gestiones legales correspondientes, incluyendo aquellas relativas a contribuciones, caudales relictos y donaciones conforme se requiere por el Secretario de Hacienda.
- H. La cuenta estará sujeta a aquellos cargos que la Cooperativa fije y determine de tiempo en tiempo, incluyendo los cargos por devolución de cheques y por servicios y mantenimiento. La Cooperativa notificará al depositante los cargos vigentes al momento de abrirse la Cuenta y se considerarán aceptados por la mera apertura de la misma. Cambio o modificaciones en los cargos estarán en vigor conforme lo determine la Cooperativa a tenor con el marco de Ley aplicable. La Cooperativa no incurrirá en responsabilidad alguna por la devolución de cheques u otros instrumentos por razón de la insuficiencia de fondos que resulte con motivo de la imposición y cobro de tales cargos en la cuenta. Se dispone además que la Cooperativa estará autorizada a debitar contra la cuenta cualquier suma de dinero que el Depositante adeude a la Cooperativa por concepto de plazos bajo contrato de venta al por menor a plazos, préstamos personales o cualquier otra deuda u obligación que al presente exista o se puede contraer en el futuro. De efectuar un débito por los conceptos antes mencionados, la Cooperativa no incurrirá en responsabilidades alguna por la devolución de cheques u otros instrumentos por razón de la insuficiencia de fondos que resulte con motivo de tales cargos contra la cuenta.
- I. La Cooperativa por la presente queda autorizada para renunciar a nombre de (los) depositante (s), la demanda de pago, aviso de vencimiento y/o falta de pago y protesto de todos y cualesquiera efectos que reciba al cobro o como parte de los depósitos del depositante.
- J. La cuenta estará sujeta a la legislación y reglamento aplicables, así como a los Reglamentos de la Cooperativa que estén en vigor de tiempo en tiempo y aquellos que se adopten en el futuro.
- K. Conforme a la legislación aplicable, las acciones de capital, depósitos y demás haberes que los socios o depositantes posean en la Cooperativa quedarán gravados hasta el límite de la deuda, si alguna, que éstos mantengan con la Cooperativa.
- L. En este contrato el uso del singular incluirá el plural; el uso del plural incluirá el singular, y el uso de los pronombres de cualquier género incluirá los otros.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. DEPOSITOS Y RETIROS

1. El depositante deberá cumplir con el requisito del depósito mínimo inicial para abrir la cuenta de Cheque Trio según requerido por la Cooperativa. El depósito mínimo requerido será el aplicable de tiempo en tiempo según indicado en la divulgación correspondientes a términos y cargos de la Cuenta de Cheque Trio.
2. Para efectuar depósitos el depositante usará los impresos para la cuenta de Cheque Trio que prepare la Cooperativa. Deberá escribir, en forma clara y legible, su nombre, número de cuenta, de la cuenta Cheque Trio y fecha del depósito y cantidad del depósito. Cuando en el impreso no se suple toda la información o cuando el nombre del depositante y/o el (los) número(s) de la cuenta de Cheque Trio indicado el impreso no concuerde exactamente con el número de cuenta asignado o sea razonable concluir que la información escrita en el impreso usado es parcial o totalmente elegible, la Cooperativa podrá dejar de acreditar a la cuenta de Cheque Trio el montante del depósito hasta tanto se determine con certeza cualquiera de estos particulares.
3. Para las limitaciones, si alguna, en el número de retiro y/o depósitos permitidos, véase la divulgación correspondiente a términos y cargos de la cuenta de Cheque Trio.

4. La Cooperativa se reserva el derecho de no aceptar depósito en la cuenta de Cheque Trio. La Cooperativa se reserva además el derecho de requerir identificaciones, verificaciones de firmas u otros documentos o de realizar aquellas gestiones que la Cooperativa entienda necesarias y apropiadas antes de hacer efectivo un cheque o efecto girado contra la cuenta.
5. El depositante y/o las personas autorizadas podrán expedir o librar cheques hasta el balance disponible en la Cuenta de Cheque Trio. La Cooperativa podrá imponer una penalidad por sobregiro en la cuenta. Dicha penalidad será determinada de tiempo en tiempo por la Cooperativa. La Cooperativa no tiene obligación alguna de permitir retiros o cargo de efectos cuando hayan fondos disponibles en la Cuenta de Cheque Trio. La Cooperativa queda autorizada a compensar con relación a cualquier débito a la cuenta, a su opción y sin aviso o notificación alguna al depositante, el balance en sobregiro contra cualesquiera otros fondos que el depositante tenga a su favor en la Cooperativa.
6. El depositante acuerda no girar cheques u órdenes de pago posfechados. De así hacerlo y presentarse el cheque para el cobro. La Cooperativa se reserva el derecho de pagarlo o devolverlo. De pagar el cheque, el mismo se registrará ese día sin importar que el cheque tenga fecha posterior. La Cooperativa no se hace responsable de cualquier pérdida o disminución en el balance de la Cuenta de Cheque Trio atribuible a la práctica anterior.
7. El Pagador Receptor ("teller") de la Cooperativa comprobará únicamente el efectivo depositado. Cuando el depósito contenga efectos, ni el valor nominal de los efectos que recibe, la Cooperativa comprobará estos extremos no más tarde del día siguiente a aquel en que reciba el depósito y la determinación que haga la Cooperativa en cuanto a ambos o cualesquiera de ellos tendrá la presunción de correcta.
8. La Cooperativa sin incurrir en responsabilidad para con el depositante, podrá rehusar el pago de cualquiera de los libramientos u órdenes de pago que no estén expedido de conformidad con esas prácticas normales y corrientes en lo que refiere a fecha, cantidad, endoso y firma de dichos libramientos u órdenes de pago. El rehusar el pago por cualquiera de estos conceptos no constituirá renuncia por parte de la Cooperativa al derecho de pagar cualquier libramiento de esta índole cuando así lo crea conveniente a los mejores intereses del depositante y de la Cooperativa.
9. En aquellos casos de efectos depositados o cambiados en efectivo, para las cuales la Cooperativa no recibe el pago final o sean devueltos por alguna razón, la Cooperativa queda autorizada a cargar contra cualesquiera de las Cuentas del depositante en la Cooperativa, sin notificación previa y en cualquier momento, el monto de los efectos devueltos.
10. La Cooperativa no aceptará para depósito efectos girados contra bancos que no estén localizados en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones o que no sean cobrables a través del sistema de cobros de cheques de la Reserva Federal.
11. El depositante endosará todos los efectos de acuerdo con las provisiones de la reglamentación aplicable y conforme a la divulgación correspondiente. En el caso de efectos para depósito la Cooperativa queda autorizada, a su opción, a suplir el endoso ausente cuando sea necesario.

B. ACCESO A CAJEROS AUTOMATICOS

La Cooperativa no podrá permitir al depositante el acceso a la Cuenta mediante el uso de cajeros automáticos cuando éste así lo haya solicitado o haya suscrito una solicitud a tales efectos. El acceso a la Cuenta de Cheque Trio mediante cajeros automáticos le permitirá al depositante hacer retiros y depósitos, verificaciones de balance y pagos a préstamos con fondos de dicha cuenta. La Cooperativa se reserva el derecho de ofrecer este servicio sujeto a lo que disponga de tiempo en tiempo la Junta de Directores de la Cooperativa. En caso de que se permita dicho acceso aplicarán las siguientes normas:

1. La tarjeta que la Cooperativa le suministre al depositante bajo este contrato será intransferible y de la exclusiva propiedad de la Cooperativa. La misma será devuelta a la Cooperativa cuando ésta así lo requiera. Cualquier incumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, facturará a la Cooperativa a cancelar sin previo aviso al privilegio de usar cualquier tarjeta expedida y exigir su devolución inmediata.
2. Los instrumentos mediante los cuales se aserará la cuenta a través de los cajeros automáticos serán la Tarjeta de Acceso y un número secreto ("personal identification number" o "PIN"). A los fines de evitar el uso no autorizado de la tarjeta, el depositante no divulgará en número secreto, además se obliga a no llevar el número secreto escrito junto a la tarjeta de acceso.
3. Las transacciones de retiro y depósito de fondos mediante cajero automáticos están sujetos a las normas establecidas en este contrato. Los depósitos efectuados mediante los cajeros automáticos estarán sujetos a verificación por parte de la Cooperativa. Los retiros de fondos están sujetos a la disponibilidad de cualquier sobregiro y la penalidad correspondiente producto de débitos a la cuenta mediante el uso de la Tarjeta de Acceso.
4. Las transacciones efectuadas mediante cajeros automáticos luego de la hora de cierre contable de dichos cajeros se procesará al próximo día laborable. Esta norma no alterará los periodos de gracia en el pago de obligaciones concedido por la reglamentación aplicable.
5. Todo depositante será responsable por cualquier retiro o transferencia no autorizada por el Depositante efectuada mediante la tarjeta de acceso y el número secreto del Depositante. La responsabilidad del depositante se registrará por lo dispuesto en legislación y reglamentación federal aplicable. A esos efectos vea la divulgación correspondiente a las transferencias electrónicas de fondos.
6. La Cooperativa podrá cobrar un cargo por el servicio de cajeros automáticos. El cobro de dicho cargo se notificará al depositante conforme al término de tiempo dispuesto en Ley, si alguno, o en su defecto conforme se determine por la Cooperativa de tiempo en tiempo. Los términos y condiciones aplicables a las transferencias electrónicas de fondos se encuentran en las Divulgaciones sobre las Transferencia Electrónicas de Fondos mediante Cajeros Automáticos.

C. POLITICA DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Los depósitos efectuados en la cuenta estarán disponibles conforme lo disponga la reglamentación aplicable y la política de la Cooperativa sobre disponibilidad de fondos.

D. PAGO DE EFECTOS

1. La Cooperativa sólo pagará cheques u órdenes de pago en las formas previamente aprobados para esos fines.
2. El depositante releva expresamente a la Cooperativa de toda y cualquier responsabilidad en que pueda incurrir al rehusar el pago de cualquier libramiento u otra orden de pago que nos

efectúen en los formularios impresos y de la manera específica y provista por la Cooperativa. El depositante no podrá dar autorización, poder o delegación a terceras personas para el libramiento de cheques u otras órdenes de pago contra su Cuenta de Cheque Trío por conducto de agente, representa o apoderado del depositante.

- En todo caso de devolución indebida de cualquier cheque u otro libramiento por motivo de error o equivocación por parte de la Cooperativa ésta responderá al depositante únicamente de los daños reales y efectivos que éste sufra. No se presumirá daños a los negocios y actividades del depositante ni a la reputación de éste ni vendrá la Cooperativa obligada a pagar indemnizaciones por angustias mentales y sufrimientos. Los daños reales y efectivos que compensará la Cooperativa será aquellos sobre los que el depositante presente prueba clara y concluyente y sobre los que establezca una medida cierta en dinero.
- El depositante podrá solicitar la suspensión de pago de cualquier efecto librado contra su cuenta si la notifica con suficiente antelación a la Cooperativa de manera que provea tiempo razonable para proceder con la orden. En la orden de suspensión de pago, el depositante proporcionará a la Cooperativa aquella información que ésta requiera, incluyendo la fecha, cantidad, el número del efecto y el nombre del beneficiario. De no someter la información requerida la Cooperativa no será responsable de no poder suspender el pago.
- El depositante no podrá suspender el pago de cheques certificados, cheques de gerente o cheques que se rigen por un acuerdo de garantía de cheques. La Cooperativa no será responsable en caso de que pague cualquier efecto cuando la notificación o la suspensión de pago se reciba sin suficiente antelación o posterior a la aceptación del efecto por parte de la Cooperativa.
- Ninguna suspensión de pago o renovación de suspensión de pago se considerará válida a menos que la misma se haga en los formularios que para esos fines adopte la Cooperativa.
- El cargo por la suspensión de pago de cualquier efecto librado será el aplicable de tiempo en tiempo según indicado en la divulgación correspondiente a términos y cargos de la Cuenta de Cheque Trío.
- La Cooperativa pondrá a su entera y exclusiva discreción pagar efecto(s) girado(s) contra fondos insuficientes en la Cuenta de Cheque Trío, sin que dicho(s) pago(s) impliquen una obligación por parte de la Cooperativa de efectuar dicho(s) pago(s) ni otros en el futuro. En caso de que la Cooperativa opte por efectuar dicho(s) pago(s), la Cooperativa podrá transferir fondos de otra(s) cuenta(s) del depositante en la Cooperativa para cubrir el pago en cuestión o adelantar la suma en cuestión. En ambos casos la Cooperativa impondrá los cargos correspondientes según descritos en las divulgaciones correspondientes.
- La Cooperativa no será responsable por transacciones que no puedan completarse por estar los fondos sujetos a reclamaciones judiciales o restricciones similares. Tampoco será responsable la Cooperativa por dilaciones que ocurran debido a errores cometidos por depositante tales como errores en la identificación de la Cuenta de Cheque Trío o errores en la identificación del depositante, en cheques, órdenes de pago o volantes de depósitos o incumplimiento con los requisitos establecidos para las distintas transacciones en la Cuenta de Cheque Trío.
- La Cooperativa no asume responsabilidad alguna por los actos, omisiones o negligencia de corresponsales, agentes o subagentes debidamente seleccionados a quienes encomiende el cobro de los efectos, ni asume responsabilidad por la pérdida de los valores en tránsito. La Cooperativa al igual que sus corresponsales, agentes o subagentes, podrá enviar los valores directa o indirectamente a cualquier banco o cooperativa de ahorro y crédito, inclusive al banco girado y podrá aceptar el giro de éste o crédito que abra o conceda como pago condicional en sustitución de efectivo, sin responsabilidad para con su depositante con motivo de cualquier pérdida surgir por razón de aceptar el pago en tal forma.

E. CARGOS POR SERVICIOS

- El depositante deberá mantener el balance mínimo requerido por la Cooperativa para evitar la imposición de cargos por servicios. El balance mínimo requerido será aplicable de tiempo en tiempo según indicado en la divulgación correspondiente a términos y cargos de la Cuenta de Cheque Trío.
- Los cargos correspondientes a la Cuenta de Cheque Trío son aquellos que de tiempo en tiempo adopte la Cooperativa según reflejados en las divulgaciones correspondientes. La Cooperativa podrá adoptar nuevos cargos o modificar los ya existentes según los estime apropiado. Cualquier cambio en los cargos antes descritos en las divulgaciones correspondientes a esta Cuenta de Cheque Trío o a la aplicación de nuevos cargos le serán notificado, según lo requiera la ley, si alguna.
- La Cooperativa podrá cobrar cualesquiera cargos que le adeude el depositante mediante débitos directos a la Cuenta de Cheque Trío sin previo aviso al depositante y con relación a retiros efectuados contra la Cuenta de Cheque Trío por el depositante o la (s) autorizada (s). La Cooperativa no será responsable por devoluciones de cheques u otras órdenes de pago por insuficiencia de fondos en la Cuenta de Cheque Trío resultante de la imposición de cargos.

F. ESTADOS DE CUENTA

- El depositante podrá escoger entre recibir por correo postal o ver los Estados de Cuenta en formato digital a través de Banca en Línea (VegaPC Coop). De acogerse al envío por correo postal, este será a la última dirección que aparece en nuestros archivos.
- En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando en dicho estado de cuenta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del cierre del mismo, éste se considerará correcto y aceptado por el depositante, quien renuncia a todo y cualquier derecho de impugnar el estado de cuenta una vez transcurrido el término de tiempo antes consignado.
- En el caso de errores en las transacciones efectuadas mediante cajeros automáticos, el depositante deberá efectuar la reclamación correspondiente conforme se indica en las divulgaciones de Transferencias Electrónicas de fondos mediante cajeros automáticos que acompañan este contrato.

G. DERECHO DE COMPENSACION

La Cooperativa podrá ejercer sin aviso previo, sobre los fondos depositados en las Cuenta de Cheque Trío, el derecho de compensación sobre cualquier deuda, préstamo, sobregiro y cualesquiera otras obligaciones del(los) depositante(s) y cualquiera de la(s) persona(s) autorizada(s) para con la Cooperativa.

H. CUENTA DE MENORES

1. CUENTAS DE MENORES NO EMANCIPADOS

Un padre o tutor podrá establecer una cuenta para un menor no emancipado. En dicho caso el menor de edad no podrá efectuar transacciones en la cuenta hasta que advenga a la mayoría. Hasta ese momento la única persona autorizada para efectuar transacciones en la cuenta será el padre o tutor que estableció la cuenta. Estas cuentas serán propiedad del menor y la autoridad y facultad del padre o tutor el manejo de la misa estará regida por las disposiciones de Ley aplicables, incluyendo las disposiciones del Código Civil. Cualquier transacción que implique la enajenación o gravamen de cualquier cuenta perteneciente a un menor cuya cuenta exceda de \$2,000 requiere autorización del Tribunal.

2. CUENTAS DE MENORES INDEPENDIZADOS CON CONSENTIMIENTO DE SUS PADRES

Un menor que con el consentimiento de sus padres, viviere independientemente de éstos, podrá establecer cuenta(s) con la Cooperativa con fondos obtenidos con su trabajo o industria, o por cualquier título lucrativo. Conforme lo dispuesto en el Código Civil, al menor se le reputará para todos los efectos relativos a dicha(s) cuenta(s), como emancipado, y tendrá en ella(s) el dominio, el usufructo y la administración. La Cooperativa podrá exigir todos aquellos documentos que estime pertinentes para evidenciar la independencia del menor y el consentimiento de sus padres.

3. CUENTAS DE ADULTOS A BENEFICIO DE UN MENOR

Un depositante mayor de edad podrá designar una cuenta suya a beneficio de un menor. En dicho caso el menor de edad no podrá efectuar transacciones en la cuenta hasta que advenga a la mayoría y el adulto traspase o ceda su cuenta al menor. Hasta el momento la cuenta se reputará como propiedad exclusiva del adulto y no del menor. La única persona autorizada a efectuar transacciones en la cuenta es el adulto que estableció la misma.

I. SEGURO DE DEPOSITO

Los fondos depositados en esta cuenta están asegurados por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta el límite dispuesto por dicha entidad. Los fondos depositados en esta cuenta no están asegurados por el Gobierno Federal.

J. NOTIFICACIONES Y AVISOS

El depositante se compromete a notificar por escrito a la Cooperativa de cualquier cambio de dirección. En ausencia de tal notificación, cualquier correspondencia enviada a la última dirección reflejada en los archivos de la Cooperativa, se entenderá hecha correctamente. El depositante conviene y acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad por el extravío de correspondencia o documentos remitidos a éste como resultado de su incumplimiento con el requisito de notificación inmediata de cambio de dirección.

K. TERMINACION

- La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar la Cuenta de Cheques Trío del depositante en cualquier momento. Igualmente, la Cooperativa podrá, sin previo aviso, negarse a recibir depósitos para la Cuenta de Cheque Trío del depositante. Para cerrar dicha cuenta la Cooperativa deberá enviar aviso al depositante por correo ordinario a la última dirección del depositante requiriéndole para que retire el dinero, si alguno, de la cuenta dentro del término que la Cooperativa designe en la comunicación escrita. Si el depositante no retira el balance de la cuenta de Cheque Trío, si alguno quedará, dentro del término señalado en el aviso, la Cooperativa podrá, sin incurrir en responsabilidad para con el depositante, cerrar la misma mediante envío de cheque por el balance de la misma a la última dirección del depositante conocida por la Cooperativa. La Cooperativa queda autorizada para devolver sin pagar, por el motivo de cerrar la cuenta de Cheque Trío, todo cheque u otra orden de pago que se presente al cobro a partir de la fecha en que se cierre dicha cuenta. El depositante releva expresamente a la Cooperativa de toda responsabilidad que pueda originarse por dichas devoluciones.
- La Cooperativa se reserva el derecho a cerrar la cuenta de Cheque Trío si se ha cometido alguna falsificación en las firmas autorizadas o fraude en dicha cuenta o no se ha cumplido con cualquiera de las disposiciones de este contrato.

L. ENMIENDAS

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar, modificar o revocar este contrato de tiempo en tiempo, lo cual tendrá la vigencia que se indique en la notificación.

M. ACEPTACION

- Todos los términos y condiciones estipulados en este contrato se entenderán válidos y aceptados por el depositante y la(s) persona (s) autorizadas mediante la firma de este contrato o mediante la ejecución de actos afirmativos que indiquen la aceptación del mismo. Tanto el depositante como la (s) persona (s) autorizada (s) se obligan solidariamente a cumplir con todos los términos, condiciones y obligaciones contemplados en este contrato.
- El depositante por la presente acusa recibo de una copia del presente Contrato y de las divulgaciones correspondientes. En testimonio de lo cual suscribimos el presente contrato hoy día _____ del mes _____ de 20_____.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
VEGA ALTA

CLIENTE